Contrato de trabajo para practicantes de la HLWest

firmado entre:

|  |
| --- |
| **propietario, empresa:**  |
| **dirección, sello** |

y praticante:

|  |
| --- |
| **Nombre:       Nacido el:** |
| **Estudiante / en la (Tipo de escuela):       Clase:** |
| **Nacionalidad:** |

Representado por:

|  |
| --- |
| **Nombre:***(función)*  |
| **Domiciliado en:       Teléfono:****E-mail:** |

§ 1

Para cumplir las prácticas obligatorias según el currículo oficial se firma un contrato de trabajo con caracter educativo. Este contrato describe los mutuos derechos y deberes en cuanto a la ejecución de las prácticas obligatorias fijadas en el currículo.

Las prácticas obligatorias sirven para el complemento y la perfección de los conocimientos de los alumnos, los cuales se adquirieron en las materias de la práctica. Además, son esenciales para la formación de la personalidad, la actitud hacia el trabajo y el enfrentamiento con la realidad profesional.

§ 2

Las prácticas obligatorias se llevan a cabo según el currículo en

el campo/los campos .

§ 3

Las prácticas empiezan el y terminan el

El tiempo de trabajo por semana es de horas. Se deben cumplir las normas de la ley federal en lo que se refiere el empleo de niños y adolocentes.

§ 4

El empleador se obliga a la ejecución de las prácticas obligatorias de la manera prevista en el currículo y facilita al/ a la practicante conocer sobre todo los departamentos

Por otra parte se recomienda transmitirle al alumno/ a la alumna los problemas y los deberes de este campo.

Además el empleador se obliga a respetar las reglas de la protección del empleado, y por lo tanto lo emplea únicamente en trabajos que sirven los fines de la educación profesional. También se debe prestar atención a que el/ la practicante conozca los procesos de la empresa, y se le instruya como evitar accidentes de trabajo, ser puntual y mostrar respeto frente a clientes y otros empleados.

A causa del deber de protección el empleador tiene que informarle al titular en caso de incidentes extraordinarios.

El empleador le permite a los representantes de la escuela el acceso a los sitios del trabajo, y a las salas de dormir y de descanso durante el período de las prácticas y está dispuesto a colaborar con estas personas.

El empleador voluntariamente pone a disposición la alimentación gratuita y se obliga a pagar puntualmente la recompensa. Esta recompensa asciende a €       mensual bruto. El arreglo de cuentas y la recompensa vencen tres días después del mes siguiente. Si el/ la practicante no regresa diariamente a su domicilio, el empleador facilita el alojamiento de acuerdo con las leyes de protección del empleado excluyendo peligros de salud y de moral.

El contrato de prácticas está sujeto tanto al contrato colectivo para la hostelería y hotelería como a las demás reglas del código laboral. Por consiguiente, al/a la practicante le debe al menos la recompensa de un aprendiz. El segundo año escolar corresponde al segundo año de aprendizaje. Se puede fijar un sueldo mayor. El alumno debe ser registrado completamente a tiempo en la seguridad social.

§ 5

El alumno se obliga a cumplir los trabajos impuestos y el tiempo de trabajo predefinido de una manera cuidadosa. Después de las instrucciones, el alumno tiene que observar el reglamento de la empresa y de la casa, así como los demás reglamentos para la protección de la vida y de la salud. Además debe guardar discreción en cuanto a los secretos de negocios y de la empresa.

Si el empleador exije una cierta ropa (por ejemplo uniforme) durante el tiempo de trabajo, ésta debe ser puesta a disposición por el empleador y mantenida en buen estado por el mismo.

§ 6

Cuando se terminen las prácticas el empleador se obliga a emitir un certificado del tiempo de las prácticas para que se muestre a la escuela. Este certificado tiene que dar informaciones sobre la duración de las prácticas. También se pueden dar informaciones sobre los conocimientos adquiridos. No se permiten informaciones que dificulten el progreso del alumno/ de la alumna.

§ 7

El contrato de las prácticas puede ser terminado unilateralmente de ambas partes antes de tiempo en la presencia de una causa importante análogo con el § de la ley de educación profesional.

§ 8

El contrato, recibido de la escuela, debe ser reproducido tres veces. Un ejemplar se queda con el empleador, otro con el/la practicante y otro se entrega a la HLA Baden.

Der Vertrag, welcher von der Schule beigestellt wird, muss in drei Ausfertigungen errichtet werden.

     , el

(Lugar) (Fecha)

Empleador Practicante

Titular